



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX.2436-25939/17 - ENZIMAS S.A. - (MULTA)

VISTO el expediente N° 2436-25939/17, por el cual se propicia la imposición de una multa a la firma ENZIMAS S.A. (CUIT 30-67783588-1), operadora del establecimiento (Empadronamiento N° 3741) dedicado al rubro "laboratorio opoterápico", ubicado en calle San Rafael N° 1950 entre las calles M. Pérez y J.F. Kennedy de la localidad y partido de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 obra Acta de Inspección Serie D N° 0440 (fojas 2/6), en la que se consignan las irregularidades imputadas a la firma, al tiempo que se otorga un plazo para efectuar el pertinente descargo;

Que a fs. 16, la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos señala que la firma se encuentra inscripta en el Banco Único de Datos de Usuarios de los Recursos Hídricos (B.U.D.U.R.H.) bajo expediente N° 2436-2436-21377/17 con última fecha de renovación el 2 de febrero de 2017;

Que el establecimiento no cuenta con permiso de explotación del recurso ni de vuelco de efluentes, en infracción a los artículos 34° y 104°, de la Ley N° 12257, no obstante se informa que ambos procesos tramitan por expedientes N° 2436-3977/02 y N° 2436-2395/04, respectivamente;

Que el abastecimiento de agua del establecimiento se realiza mediante tres (3) perforaciones de agua, dos (2) de las cuales poseen caudalímetro y la tercera, utilizada para riego, se encuentra fuera de uso:

Que se constató que el sedimentador primario no funcionaba y uno de los sedimentadores secundarios se encuentra fuera de uso, en infracción al artículo 37° del Decreto 2009/60, reglamentario de la Ley N° 5965; por mal estado de conservación u operación de las instalaciones de tratamiento, al tiempo que existe una bomba móvil con un sistema de mangueras que son utilizadas principalmente para recircular efluentes y barros, de acuerdo a manifestaciones de personal de la firma, y no al no estar claro el circuito que adoptaban estas mangueras se sugirió que se instalen tuberías fijas para las tareas mencionadas;

Que además, al momento de la inspección se estaban evacuando efluentes líquidos residuales de tipo industrial al exterior, motivo por el cual se extrajo una muestra, en presencia de personal de la firma para su posterior traslado en forma acondicionada y análisis en sus parámetros físico-químicos, DBO, DQO y

bacteriológicos en el laboratorio de la Autoridad del Agua, la cual ha sido identificada como MG265 - cadena de custodia de muestras de aguas residuales – obrante a fojas 15;

Que a fojas 17 obra el Protocolo de Análisis N° 13062, el cual arroja valores aceptables, de acuerdo a los parámetros normados por la Resolución ADA N° 336/03;

Que a fs. 18 obra descargo interpuesto por la firma, por el que solicita un plazo de 90 días para regularizar su situación;

Que a fojas 25 y vta., la División Control de Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente, luego de efectuar un análisis del trámite de las actuaciones, propicia la aplicación de una multa por infracción al artículo 37° del Decreto N° 2009/60, en mérito a lo establecido por el artículo 64° del Decreto 3970/990 y el otorgamiento de un plazo de 30 días para regularizar su situación;

Que a fs. 26, el Departamento Inspección y Control de los Recursos es conteste con la aplicación de la multa propuesta, por un monto de pesos veintiún mil quinientos noventa y dos con ochenta y tres centavos (\$21.592,83);

Que a fojas 28 interviene el Departamento de Asuntos Legales, indicando que previo a la continuación del trámite correspondería intimar a la interesada a fin de acredite la personería invocada y constituya domicilio dentro del radio de la ciudad de La Plata;

Que a fs. 33 obra constancia de la intimación y a fs. 32 se adjunta respuesta de la interesada acreditando ambos extremos;

Que a fojas 36 y vuelta interviene nuevamente el Departamento de Asuntos Legales, estimando pertinente el dictado del acto administrativo que aplique la sanción de multa, previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno;

Que a fojas 38 y vuelta la Asesoría General de Gobierno manifiesta que correspondería el dictado del acto administrativo pertinente que sancione a la infractora, sin abrir juicio sobre su cuantía, por ser materia ajena a su competencia;

Que la presente se dicta en mérito a lo prescripto en la Ley N° 12257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aplicar a la firma ENZIMAS S.A. (CUIT 30-67783588-1), en su carácter de operadora del establecimiento (Empadronamiento N° 3741), una multa de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$21.592,83), por infracción al artículo 37° del Decreto N° 2009/60, ello en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. Dejar establecido que dicha multa deberá ser abonada dentro de los diez (10) días de notificada la presente. Por cualquier consulta comunicarse con la División Gestión Registro de Empresas y Multas a registroempresas@ada.gba.gov.ar, o telefónicamente al (0221) 482-4656 en el horario de 8:00 a 13.30 hs. El pago de la misma deberá efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz

y/o sucursales). Su falta de cancelación dará lugar a su cobro por vía de apremio.

ARTICULO 3°. Dejar debidamente aclarado que el pago efectuado luego de iniciado el juicio, el pago mal imputado o no comunicado fehacientemente a la ADA, no serán hábiles para fundar excepciones. Acreditados los mismos en autos, se procederá a su archivo o revisión del monto demandado con costas a la infractora (artículo 168 de la Ley N° 10397).

ARTICULO 4°. Intimar a la empresa operadora para que, en el plazo de treinta (30) días, regularice su situación conforme lo establecido en la Resolución ADA N° 2222/19.

ARTICULO 5°. Hacer saber a la infractora que se encuentra vigente el “Programa de Gestión de Efluentes Líquidos con Fortalecimiento Industrial” aprobado por Resolución ADA N° 360/20.

ARTICULO 6°. La presente resolución podrá ser impugnada por la vía prevista en el artículo 162 de la Ley N° 12257.

ARTICULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico y girar a la División Gestión Registro de Empresas y Multas para su toma de razón, notificación a la infractora y prosecución del trámite.